

Estimado/a cliente:

Apenas quedan dos meses para que finalice el ejercicio fiscal 2012, por el que se rendirán cuentas con Hacienda a partir de mayo de 2013. Aunque la declaración del I.R.P.F. debe planificarse día a día (teniendo en cuenta cada una de las operaciones económicas que vayan a realizarse), **ahora es el momento para tomar algunas decisiones que permitan rebajar el resultado de su declaración**. Este ejercicio presenta novedades respecto al anterior, por tanto ahora es un momento oportuno para valorar los cambios producidos en la legislación y para estudiar su situación fiscal al objeto de poder efectuar un ahorro en sus impuestos.

Tomar algunas decisiones antes de finalizar el año como:

formalizar un plan de pensiones y/o un plan de previsión asegurados o incrementar las aportaciones a los mismos. Los importes aportados, con el límite de 10.000 € y para mayores de 50 años con el límite de 12.500 €, reducirán la base imponible produciendo un ahorro de hasta el 54 por 100 de la aportación efectuada.

los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos del trabajo o de actividades económicas o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 €, podrán reducir en su base imponible las aportaciones realizadas a un plan de pensiones por su cónyuge con el límite máximo de 2.000 € anuales.

amortizar parte del capital de un préstamo destinado a la adquisición de la vivienda habitual hasta llegar al límite de la deducción. Si adquirió su vivienda financiándola con un préstamo, puede que le interese agotar los límites de deducción amortizándolo parcialmente. La base de deducción está formada por la suma de las cuotas de amortización y de los intereses así como las primas de los contratos de seguro de vida y de incendios (incluidos en las condiciones para la obtención del préstamo hipotecario) y en su caso el coste de los seguros de cobertura del riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios y no podrá superar los 9.040 euros anuales.

si es titular de una cuenta ahorro-vivienda y todavía no ha adquirido su vivienda habitual , recuerde que a partir de 2013 la compra de la vivienda habitual no dará derecho a la deducción y además el tipo del IVA para las viviendas de nueva construcción (no catalogadas como VPO) pasará del 4% actual al 10%.

rentas en especie que no se consideran rendimientos del trabajo. Si en su empresa piensa gratificar a los trabajadores al final del ejercicio, y se puede negociar la forma de retribución, será más interesante que les pague con un seguro de enfermedad o con un equipo informático y el software necesario para conectarse a Internet en casa. Las cantidades máximas que no se considerarán retribución en especie por las primas de seguros de enfermedad pasan a ser de 500 €/persona (computando al trabajador y a su familia).

donaciones a fundaciones, entidades benéficas, etc.

tratándose de empresarios en estimación directa, se considerará deducible las **primas de seguros de enfermedad** satisfechas por el empresario con el límite de 500 €/persona (computando al propio empresario y en su caso al cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él).

novedades en el IRPF para el ejercicio 2012

deducción por obras de mejora en la vivienda habitual. Hasta el 31/12/2012 para contribuyentes cuya base imponible no supere los 71.007,20 euros, podrán deducir el 20% de las cantidades satisfechas por obras realizadas en la vivienda habitual que tengan por objeto entre otros la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, la utilización de energías renovables, la seguridad, etc. con los límites y condiciones previstos en la normativa.

exención del 50% para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes inmuebles urbanos, que se adquieran entre el 12/05/2012 y el 31/12/2012, en las condiciones legales previstas.

desde 11/03/2012, estará exenta la ganancia patrimonial generada por la dación en pago de la vivienda habitual para los deudores hipotecarios sin recursos.

exención de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación.

desde 12/02/2012 para declarar exentas las indemnizaciones por despido del trabajador será necesario que se produzca el acto de conciliación o resolución judicial.

se establece para 2012 y 2013 un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal sobre la base liquidable general y la del ahorro.

se exceptiona para los contribuyentes que cumplan los requisitos de empresas de reducida dimensión la limitación establecida para 2012 y 2013 de deducción del Fondo de Comercio al 1%.

se mantiene en 2012, la reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo, cuando el importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados, la reducción será de un 20 % del rendimiento neto positivo declarado.

tratándose de empresarios en estimación directa, se podrá aplicar la libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo, con el límite del rendimiento neto positivo de la actividad económica, adquiridos hasta el día 30 de marzo de 2012.

aplicación de beneficios fiscales, con efectos desde el 12/02/2012, por la contratación de trabajadores por tiempo indefinido, distinguiendo dos supuestos: la contratación de menores de 30 años (3.000 euros de bonificación en la cuota íntegra) y beneficiarios de una prestación contributiva por desempleo (deducción adicional en función de la prestación reconocida y pendiente de percibir).

se mantiene para 2012 la deducción por gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías.

con efectos desde el 15/07/2012, se suprime la compensación fiscal por deducción por adquisición de vivienda habitual adquirida antes del 20/01/2006.

se restablece para el ejercicio 2012 el Impuesto sobre el Patrimonio, desapareciendo , en caso de estar domiciliado en la Comunidad Valenciana, la bonificación del 100% en la cuota íntegra del impuesto que establecía la Generalitat Valenciana.

hasta el 30/11/2012 se podrá presentar la Declaración Tributaria Especial, que permite a los contribuyentes ponerse voluntariamente al corriente de sus obligaciones tributarias regularizando situaciones pasadas.

le permitirá ahorrar impuestos e incluso puede transformar una declaración positiva en negativa. Todo es cuestión de efectuar las correspondientes cuentas.

- ✍ Desde este despacho y al objeto de conseguir un ahorro en sus impuestos le ofrecemos una variada gama de seguros y productos financieros
- ✍ **Si considera interesante la planificación de su renta, le recomendamos que se ponga en contacto con este despacho a fin de concertar fecha y hora de su visita**
- ✍ **Recuerde, que para cualquier aclaración sobre esta circular deberá ponerse en contacto con la persona que le atendió y preparó su declaración.**

Sin otro particular atentamente le saluda:

Leandro Duart Alepuz
Economista. Asesor Fiscal
Departamento Fiscal y Contable

La presente circular contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional o asesoría fiscal o jurídica. Ni el autor ni la mercantil DUART FERRIS, S.L. aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las empresas, entidades, personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación. En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta publicación, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos que se pongan en contacto con nuestro Despacho. Cualquier disposición de las referenciadas se encuentra a disposición del lector. Para realizar cualquier solicitud, póngase en contacto con nuestro Despacho a través de nuestro teléfono (961794044). Los datos utilizados en este envío provienen de la base de datos de DUART FERRIS, S.L., Plaza José Rovira, 7 , 46450 Benifaió (Valencia), donde podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición. Si no desea seguir recibiendo más información comuniquenoslo.